



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

PROMOVENTE: PARTIDO DEL TRABAJO POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE SUPLENTE ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL.

AUTORIDADES RESPONSABLES: CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DE VERACRUZ Y OTRO.

CUADERNO DE ANTECEDENTES: 140/2016

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; dos de junio de dos mil dieciséis, con fundamento en los artículos 354, 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO** dictado ayer, por el Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, Presidente de este órgano jurisdiccional, en el cuaderno de antecedentes al rubro indicado, siendo las doce horas del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia del acuerdo citado. **DOY FE.-**

ACTUARIO

JUAN MANUEL PABLO ORTIZ



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

PROMOVENTE: PARTIDO DEL TRABAJO POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE SUPLENTE ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL.

AUTORIDADES RESPONSABLES: CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DE VERACRUZ Y OTRO.

CUADERNO DE ANTECEDENTES: 140/2016.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; uno de junio de dos mil dieciséis.

La Secretaría General de Acuerdos, da cuenta al Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, Presidente de este Tribunal Electoral, con:

I. El estado que guardan los autos del presente cuaderno, del que se advierte que el uno de junio del año en curso, el suscrito Magistrado Presidente requirió el trámite del medio de impugnación promovido por Luis Vicente Aguilar Castillo, ostentándose como representante suplente del **Partido del Trabajo**, ante el Consejo General del Organismo Público Local Electoral, a fin de controvertir: “*El no registro de sustituciones de 127 Representantes Generales y de 747 Representantes ante las Mesas Directivas de casilla del Partido del Trabajo*” señalando como responsables al Consejo General del Organismo Público Local Electoral y al Consejo Local del Instituto Nacional Electoral, ambos del estado de Veracruz.

II. Informe circunstanciado y anexos, rendido por el Vocal Secretario del Instituto Nacional Electoral, recibido el día en que se actúa, en la oficialía de partes de este Tribunal Electoral local.

III. Oficio **OPLEV/CG/555/2016** signado por el Secretario Ejecutivo del Organismo Público Local Electoral de Veracruz, mediante el cual rinde informe circunstanciado y remite diversa documentación, respecto del acto impugnado.

Tomando en consideración que el acto materialmente impugnado se encuentra relacionado con el registro de representantes ante las mesas directivas de casillas para la jornada electoral de cinco de junio del año en curso, en la que elegirá Gobernador, así como a los integrantes del congreso local en el estado de Veracruz, se estima que el órgano **formalmente** competente para conocer y resolver el presente asunto, es la **Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos en los artículos 99, párrafo cuarto, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 184, 186 fracción III, inciso b), y 189, fracción I, inciso d) de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 3, párrafo 2, inciso d), 86 y 87, párrafo 1, inciso a), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; pues si bien, lo que se combate son actos que devienen de un acuerdo emanado del Organismo Público Local Electoral de Veracruz, éste se funda en el acuerdo **INE/CG1070/2015**, así como en el diverso **INE/CG100/2014**; emitidos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, autoridad sobre la cual no se ejerce jurisdicción, al ser de índole

nacional. Criterio asumido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el asunto general identificado con la clave **SUP-AG-48/2016**.

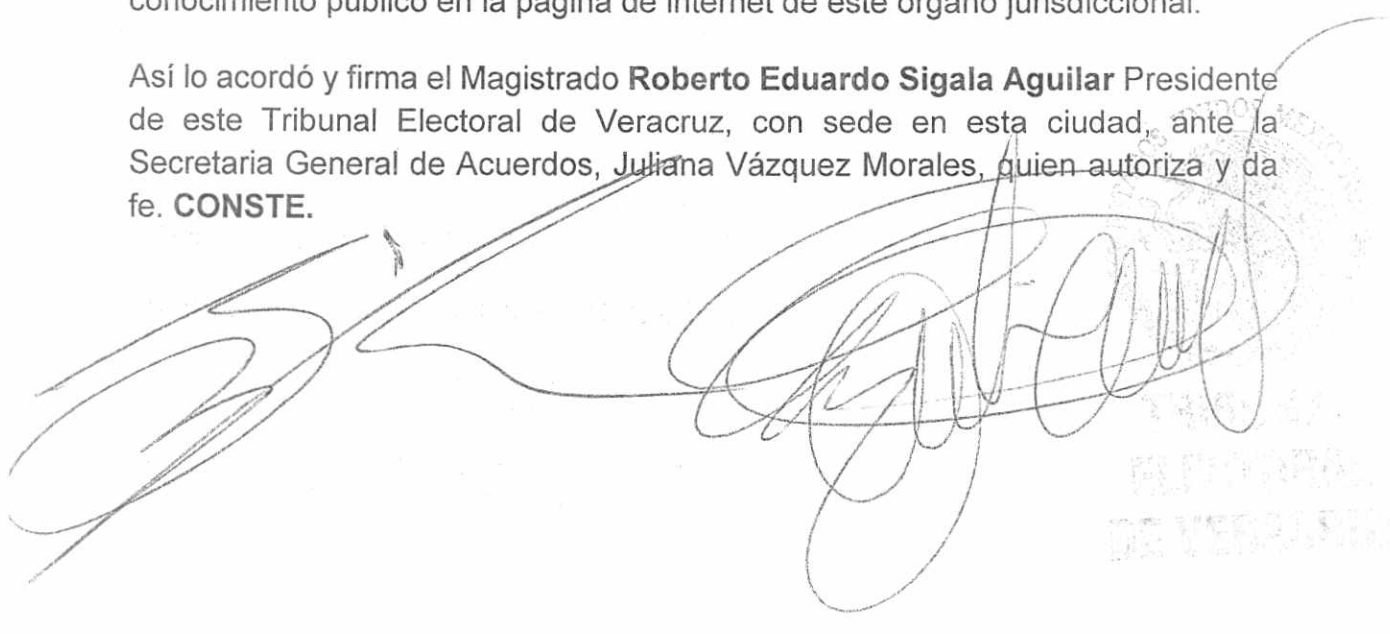
En ese tenor, con fundamento en los artículos 66 apartado B, de la Constitución Política local; así como 416 fracciones II, XI, XIV y XVIII del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Remítase la documentación de cuenta y anexos a la **Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación**, a fin de que determine lo conducente respecto del **planteamiento de competencia** formulado por este Tribunal electoral, y una vez que esto suceda, dese nueva cuenta.

SEGUNDO. La documentación que se reciba en este órgano jurisdiccional, relacionada con el presente asunto, deberá remitirse a dicha **Sala Superior**, mientras no se resuelva sobre el planteamiento de competencia para conocer del mismo.

NOTIFÍQUESE. Por **oficio** a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como a las responsables; **personalmente** al promovente y por **estrados** a los demás interesados, asimismo, hágase del conocimiento público en la página de internet de este órgano jurisdiccional.

Así lo acordó y firma el Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar** Presidente de este Tribunal Electoral de Veracruz, con sede en esta ciudad, ante la Secretaria General de Acuerdos, Juliana Vázquez Morales, quien autoriza y da fe. **CONSTE.**

The image shows a large, stylized handwritten signature in black ink, which appears to be 'Roberto Eduardo Sigala Aguilar'. To the right of the signature is a circular official stamp. The stamp contains the text 'TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ' around its perimeter. The signature and stamp are positioned over the bottom portion of the text block.